



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 012-2024-A-GADMCGP**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social."*

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 88, establece que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;*

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89, dice: *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos"*.

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 90.- determina que *"Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 94 dice: *"Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social"*.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 95 manifiesta que: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley",

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que: "Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año".

Que, la Resolución No. CPCCS- PLE-SG-003-E-2019-024 19-12-2019 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social de fecha 19 de diciembre del 2019, resolvió establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas de conformidad con las fases de planificación y facilitación del proceso, evaluación de la gestión y elaboración del informe, deliberación pública y evaluación ciudadana del informe y presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía de acuerdo al cronograma establecido en la resolución en referencia;

Que, la Resolución No. CPCCS- PLE-SG-069-2021-476 del Pleno del Consejo de Participación ciudadana y Control Social de fecha 10 de marzo del 2021, resolvió expedir el "Reglamento de Rendición de Cuentas".

Que, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de fecha 13 de diciembre del 2023, resuelve: Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: "Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la

2



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDÍA

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



ciudadanía. Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS. En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales. El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGTESPC-2024-0064-M de fecha 22 de enero del 2024, el Ing. Juan David Criollo Chango en calidad de Director de Gestión de Desarrollo Turístico, Económico, Social y Participación Ciudadana, Encargado, solicita a la alcaldía del cantón Gonzalo Pizarro, se conforme el equipo técnico de rendición de cuentas del año 2023.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO. 1.-** Conformar el Equipo Técnico responsable para realizar la Rendición de Cuentas de la Gestión del Ejecutivo del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, el cual estará conformado por los funcionarios que ejercen los cargos de Directores de: Gestión de Planificación, Financiero, Administrativo, Secretaría General, Turismo, Acción Social, Procuraduría Síndica, Delegado del área de Participación Ciudadana, Jefe de Talento Humano, Jefe de Compras Públicas, Jefe de Sistemas, Comunicación Social, Obras Públicas, Servicios Básicos y Dirección de Ambiente.

Secretaría General, actuará como Secretario del Equipo Técnico responsable de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO. 2.-** El Equipo Técnico sesionará con la periodicidad que el caso amerita, para realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación y control de la información entregada por los departamentos y unidades administrativas de la municipalidad y establecerá el procedimiento y metodología para la Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO  
ALCALDÍA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



**ARTÍCULO. 3.-** La clave y usuario del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, que otorga el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Municipalidad, la llevará el Jefe de Sistemas.

**ARTÍCULO. 4.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Director de Planificación de la municipalidad; quien presidirá el Equipo Técnico.

**ARTÍCULO. 5.-** Remítase la presente resolución administrativa al Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para que proceda a su publicación en el portal web de la Institución Municipal.

**ARTICULO FINAL.** Disponer a los Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro; entregar la información por cada una de sus dependencias para la Rendición de Cuentas, en un plazo de ocho días a partir de la suscripción de la presente resolución. *(La información será entregada al funcionario encargado del área de participación ciudadana para que de manera conjunta con el Jefe de sistemas consoliden y remitan dicha información).*

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 21 días del mes de febrero del año 2024. - PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**